

Real Federación Española de Piragüismo



REGLAMENTO GENERAL Y TÉCNICO DE COMPETICIONES

En vigor desde 05-06-2009

Reglamento General y Técnico de Competiciones

ÍNDICE

Art. 1.- Autorización para celebración de competiciones..	4
Art. 2.- Organización de competiciones.	4
Art. 3.- Competiciones.	4
Art. 4.- Clasificación de las competiciones.	4
Art. 5.- Campeonato y Copa.	5
Art. 6.- Pruebas.	5
Art. 7.- Embarcaciones.	5
Art. 8.- Especialidades..	6
Art. 9.- Baremo de dificultades.	6
Art. 10.- Aguas Tranquilas.	7
Art. 11.- Slalom y Descenso en Aguas Bravas.	7
Art. 12.- Descensos, Ascensos y Travesías.	8
Art. 13.- Maratón.	8
Art. 14.- Piragüismo Turístico.	8
Art. 15.- Kayak Polo.	8
Art. 16.- Rafting.	8
Art. 17.- Estilo Libre.	9
Art. 18.- Kayak de Mar.	9
Art. 19.- Juegos Náuticos	9
Art. 20.- Clasificación de los palistas..	9
Art. 21.- Prebenjamines.	10
Art. 22.- Benjamines	10
Art. 23.- Alevines.	10
Art. 24.- Infantiles.	10
Art. 25.- Cadetes.	10
Art. 26.- Juniors.	10
Art. 27.- Seniors.	11
Art. 28.- Veteranos.	11
Art. 29.- Participación..	11
Art. 30.- Competidores..	12
Art. 31.- Medidas de seguridad.	13
Art. 32.- Clubes.	14
Art. 33.- Deportistas.	14
Art. 34.- Licencias..	14
Art. 35.- Validez.	15

Art. 36.- Oficiales.	15
Art. 37.- Denegación de licencia.	15
Art. 38.- Comprobación.	15
Art. 39.- Identificación de los palistas.	16
Art. 40.- Cambio de club.	16
Art. 41.- El Comité de Competición.	16
Art. 42.- Reclamaciones.	18
Art. 43.- Apelaciones.	18
Art. 44.- Descalificaciones.	18
Art. 45.- Organización.	19
Art. 46.- Inscripciones.	19
Art. 47.- Trofeos.	19
Art. 48.- Doping.	20
Art. 49.- Material publicitario.	20
Disposición Final.	20

Art. 1.- Autorización para celebración de competiciones.

No podrán anunciarse, organizarse ni celebrarse en España ninguna competición piragüística oficial sin la previa autorización de la Real Federación Española de Piragüismo (R.F.E.P.). Se considerarán autorizadas todas las incluidas en el Calendario Oficial de la misma. Esta función la ejercerá la Federación Autónoma correspondiente, cuando la competición sea de carácter autonómico.

Aquellas competiciones oficiales que por circunstancias especiales no figuren recogidas en el Calendario Oficial de la R.F.E.P., deberán solicitar la autorización correspondiente a la Real Federación Española y recibir contestación.

Art. 2.- Organización de competiciones.

Las competiciones pueden ser organizadas por la R.F.E.P., las Federaciones Autónomas, clubes y toda aquella persona o entidad vinculada con el piragüismo que cuente con la debida autorización.

En las competiciones de ámbito estatal los jueces serán nombrados por el Comité Técnico Nacional de Árbitros, pudiendo delegarse esta función a las Federaciones Autónomas.

Art. 3.- Competiciones.

Todas las competiciones piragüísticas oficiales y de ámbito estatal se regirán por los Reglamentos de la Real Federación Española de Piragüismo.

Este Reglamento se complementa con los Reglamentos específicos referentes a aguas tranquilas; descensos, ascensos y travesías; maratón; aguas bravas; kayak polo, rafting; etc.

Art. 4.- Clasificación de las competiciones.

Las competiciones se clasifican en:

Autonómicas: si están reservadas a los piragüistas de una autonomía.

Estatales: son aquellas competiciones en que participan palistas de dos o más autonomías. Los palistas deberán estar en posesión de la licencia estatal y el Juez Árbitro debe tener el título de Árbitro Nacional.

Internacionales: serán consideradas competiciones internacionales aquellas en que participen las selecciones de Federaciones Nacionales. El Juez Árbitro debe tener el título de Árbitro Internacional.

Todas las competiciones designadas como internacionales, deben ser organizadas de acuerdo con los Reglamentos de la F.I.C.

Art. 5.- Campeonato y Copa.

Cuando en una competición se disputa el título de campeón, la competición se denomina Campeonato.

Cada Campeonato no puede ser disputado más de una vez al año.

Los Campeonatos estatales están reservados exclusivamente a los piragüistas pertenecientes a esta Real Federación.

Anualmente, además del Campeonato, se podrá celebrar la Copa de España en las distintas especialidades.

Art. 6.- Pruebas.

Se llama prueba a cada una de las partes de una competición que podría ser considerada en sí misma como competición independiente.

Por ejemplo: prueba de 1.000 metros K-1 Senior, prueba de 10.000 metros K-2 Senior, etc.

Ninguna prueba tiene validez si no toman la salida en ella, al menos, tres embarcaciones de dos clubes diferentes, de la misma categoría y modalidad.

Art. 7.- Embarcaciones.

Las embarcaciones reglamentarias son las siguientes:

K-1, K-2, K-4, C-1, C-2 y C-4 y balsas neumáticas para rafting.

Art. 8.- Especialidades.

Las principales especialidades del Piragüismo son las siguientes:

- Aguas Tranquilas.
- Slalom.
- Aguas Bravas.
- Descensos, Ascensos y Travesías.
- Maratón.
- Piragüismo Turístico.
- Kayak polo.
- Rafting.
- Juegos náuticos.
- Kayak de Mar.
- Kayak Surf.
- Piragüismo Extremo.
- Estilo Libre.

Corresponde a la R.F.E.P. la clasificación de cualquier competición, sea de la especialidad que fuere, quien la definirá teniendo en cuenta las condiciones de las aguas en que se realicen.

Art. 9.- Baremo de dificultades.

Se establecen unas valoraciones internacionales de dificultad para el trazado de recorridos, de la siguiente manera:

Nivel I. Fácil. Aguas tranquilas sin ninguna dificultad de navegación.

Nivel II. Pequeñas dificultades, con corrientes, presas y rápidos sin dificultad. No aptos para embarcaciones de pista o velocidad. Aconsejable el uso de chaleco salvavidas y casco.

Nivel III. Navegación difícil. Es obligatorio a partir de este Nivel el casco y el chaleco salvavidas. Corriente viva, rápidos francos, exigen dominio de la embarcación. No aptos para embarcaciones de pista o velocidad.

Nivel IV. Muy difícil. Pero sin peligro para palistas entrenados. No aptos para embarcaciones de pista o velocidad. Obligatorio el uso de chaleco salvavidas y casco.

Nivel V. Navegación extremadamente difícil. Peligroso. Sólo para palistas perfectamente entrenados y preparados. No apto para embarcaciones de pista o velocidad. Obligatorio el uso de chaleco salvavidas y casco.

Nivel VI. Infranqueable. Impracticable. Sin posibilidad de navegación.

Art. 10.- Aguas Tranquilas.

Son las competiciones en las que la salida se da a las embarcaciones colocadas en línea y siempre sobre aguas tranquilas, recorriendo una distancia sin obstáculos en el menor tiempo posible. Las distancias de 500 y 1.000 metros están reconocidas como olímpicas.

Art. 11.- Slalom y Descenso en Aguas Bravas.

El objeto de la competición de Slalom es franquear un recorrido en aguas bravas, determinado por puertas, sin faltas, en el tiempo más corto posible.

Los trayectos de Slalom se señalan sobre aguas bravas, esto es, las de dificultad de navegación Nivel III, IV y V, y a los obstáculos fluviales se añaden otros artificiales llamados puertas.

El recorrido debe tener una longitud mínima de 250 m., medidos desde la línea de salida hasta la línea de llegada (medido desde la línea central), y se recomienda que la longitud máxima no sea superior a 400 m. También debe haber un área de calentamiento para los competidores de al menos 100 m., así como un área de relajación pasada la línea de llegada. El recorrido debe tener un máximo de 25 puertas y un mínimo de 18 puertas de las que al menos 6 de ellas deben ser puertas de remonte. La distancia entre la última puerta y la línea de llegada no debe ser inferior a 15 m. ni superior a 25 m.

El recorrido debe ser totalmente navegable y ofrecer las mismas condiciones para palistas diestros y zurdos en C-1.

El Slalom está reconocido como olímpico.

El Descenso es una competición que tiene por objetivo demostrar la habilidad de un competidor en una embarcación sobre aguas bravas, descendiendo por un recorrido establecido a la mayor velocidad posible.

Es obligatorio el uso de chaleco salvavidas y casco tanto para Slalom como para Descenso.

Art. 12.- Descensos, Ascensos y Travesías.

Descensos, son competiciones que se celebran en río, a favor de la corriente. Se realizan en una o varias etapas, sin más obstáculos ni dificultades, que las naturales existentes (Nivel I y II), con toma de tiempos.

Si se celebran en río y en contra de corriente, se denominan Ascensos.

Si se celebran en mar, lagos, embalses, etc., se denominan Travesías.

Art. 13.- Maratón.

En las regatas de Maratón el competidor deberá cubrir en el menor tiempo posible un determinado recorrido de larga distancia, en aguas no sujetas a prescripciones estándar. Deberá afrontar las mismas tal como las encuentra y estar preparado, en caso necesario, a acarrear su embarcación a través de un obstáculo, o entre dos cursos de agua.

Art. 14.- Piragüismo Turístico.

Son actividades sin ánimo de competición, que se realizan en una o varias etapas y sin tomas de tiempos.

Art. 15.- Kayak Polo.

El Kayak Polo consiste en un juego de pelota competitivo entre dos equipos, compuestos de cinco jugadores cada uno. Los participantes, provistos de un kayak y de una pala, intentan marcar goles en la portería del contrario. Obligatorio el casco y el chaleco salvavidas reglamentarios.

Art. 16.- Rafting.

Se desarrolla sobre escenarios de aguas bravas, superando los obstáculos del recorrido en una balsa neumática, siendo su elemento propulsor la pala simple.

Art. 17.- Estilo Libre.

El objeto de la competición de Estilo Libre es hacer el máximo de maniobras, para sumar el máximo posible de puntos, en un tiempo determinado, en una ola o rulo en un cauce de aguas bravas.

Art. 18.- Kayak de Mar.

Es una especialidad del piragüismo que se realiza en mar, estuarios, rías, etc.; utilizando embarcaciones específica.

Art. 19.- Juegos náuticos.

Son actividades que se pueden practicar, con el kayak, con la canoa, así como con la balsa. Cada uno de estos juegos tiene sus propias reglas.

Kayak Surf: Evoluciones del piragüista aprovechando la fuerza de las olas, tratando de mantenerse el mayor tiempo posible impulsado por éstas y valiéndose de la pala como único medio de propulsión.

Piragüismo Extremo: Navegación del piragüistas por pasos de dificultad nivel V, sin mas afán que de superarlos, sin competición contra el tiempo ni contra otros competidores de forma directa.

Art. 20.- Clasificación de los palistas.

Piragüista es el tripulante de una piragua, sea cual fuere el tipo de embarcación que utilice. El piragüista navega en dirección a la marcha e impulsa la piragua por medio de una pala sencilla (canoa o balsa) o doble (kayak). Las palas no podrán en ningún caso estar fijadas sobre la embarcación.

Kayakista	Es el tripulante de un kayak.
Canoísta	Es el tripulante de una canoa.
Rafter	Es el tripulante de una balsa.

Los piragüistas se clasifican, de acuerdo con el sexo, en:

Hombres.

Mujeres.

En función de la edad se establecen ocho categorías:

Prebenjamín
Benjamín
Alevines.
Infantiles.
Cadetes.
Juniors.
Seniors.
Veteranos.

Art. 21.- Prebenjamín.

Son palistas que tienen hasta 8 años cumplidos, permaneciendo en esa categoría durante el año en que cumplen los 8 años.

Art. 22.-Benjamín.

Son palistas que tienen 9 y 10 años cumplidos, permaneciendo en esta categoría durante todo el año en que cumplan 10 años.

Art. 23.- Alevines.

Son palistas que tienen 11 y 12 años cumplidos, permaneciendo en esta categoría durante todo el año en que cumplan 12 años.

Art. 24.- Infantiles.

Son palistas que tienen 13 y 14 años cumplidos, permaneciendo en esta categoría durante todo el año en que cumplan 14 años.

Art. 25.- Cadetes.

Son palistas que tienen 15 y 16 años cumplidos, permaneciendo en esta categoría durante todo el año en que cumplan 16 años.

Art. 26.- Juniors.

Son palistas que tienen 17 y 18 años cumplidos, permaneciendo en esta categoría durante todo el año en que cumplan 18 años.

Art. 27.- Seniors.

Son Seniors los palistas de edad superior que no se encuentren comprendidos en los artículos anteriores.

Art. 28.- Veteranos.

La categoría de Veteranos se adquiere en el año en que un deportista cumpla los 35 años de edad. Habrá diferentes grupos a partir de esta edad, comprendiendo cada grupo cinco años. Ejemplo: de 35 a 39 años, de 40 a 44 años, de 45 a 49 años, etc.

El último año en que puede competir en un grupo en particular, es aquél en el que el deportista cumple los años.

Art. 29.- Participación.

Todos los palistas podrán participar en su categoría y en la inmediata superior, excepto:

- a) Los Prebenjamínes, Benjamínes, Alevines e Infantiles que sólo podrán hacerlo en su categoría, salvo en las competiciones de Kayak-Polo, que los Infantiles podrán inscribirse en la categoría de Cadetes y Juniors.
- b) Los Cadetes, en las competiciones de Maratón, que sólo podrán hacerlo en su categoría.
- c) Los Seniors y los Veteranos que no podrán hacerlo en categoría superior.
- d) Los Veteranos siempre tienen el derecho a participar en la categoría de Senior.
- e) No están autorizadas las competiciones mixtas, en las cuales los competidores, hombres y mujeres, pudieran tomar parte, sea en la misma embarcación o en una competición el uno contra el otro, salvo en competiciones de ascensos, descensos, travesías y maratón, en la categoría K-2, expresamente autorizado por la Comisión Delegada de la Real Federación Española de Piragüismo.
- f) No existe la categoría absoluta.
- g) En las competiciones de Kayak-Polo, se autoriza como Categoría Única la inscripción de piragüistas en las categorías Seniors, Juniors y Cadetes.
- h) Los Campeonatos de España por Federaciones Autonómicas se rigen íntegramente por el Reglamento Olímpico.

Art. 30.- Competidores.

Un palista solamente puede tener una licencia vigente.

Art. 30.1.- Competidores españoles.

Para participar en cualquier competición oficial de ámbito estatal es necesario que todo palista se halle en posesión de la licencia de competición expedida por la Real Federación Española de Piragüismo, o por la Federación Autonómica correspondiente, habilitada por la R.F.E.P., y al corriente en la cuota de la R.F.E.P. y de la Mutualidad General Deportiva, u otro seguro.

Para participar en competiciones de carácter autonómico, serán válidas las licencias expedidas por la Federación Autonómica correspondiente, además de las referidas en el apartado anterior.

Todo palista que no reúna estas condiciones será excluido en el acto de la inscripción.

Sólo los miembros de clubes afiliados a la R.F.E.P. pueden participar en competiciones internacionales, pero deben, en cualquier caso, obtener un permiso especial de la R.F.E.P.

Un competidor puede tomar parte individualmente en una competición internacional, pero debe, en cualquier caso, obtener un permiso especial de la R.F.E.P.

Un competidor podría participar en nombre de la federación en un país extranjero en el que esté domiciliado, si obtiene la autorización de su federación de origen.

Si ha vivido durante dos o más años en ese país extranjero, ya no es necesaria la autorización de su federación de origen.

Art. 30.2.- Competidores extranjeros.

Todo palista extranjero podrá tomar parte en competiciones del Calendario Oficial de la R.F.E.P. como miembro de un club español, si tiene licencia expedida por la Real Federación Española de Piragüismo.

Podrán solicitar licencia de la R.F.E.P. cualquier extranjero que esté residiendo legalmente en España.

Para la tramitación de su licencia deberá presentar:

- Fotocopia compulsada del pasaporte.
- Certificado de la federación de su país de origen acreditando que no tienen licencia en vigor por esa Federación, extendido por el Secretario y con el visto bueno del Presidente.
- En el caso que demuestre su domicilio permanente en España, bastará con la declaración jurada del interesado manifestando no tener licencia vigente en el año en curso por otra Federación Nacional.

Las licencias de palistas extranjeros se tramitarán ante la Real Federación Española de Piragüismo a través de la correspondiente Federación Autonómica.

Art. 30.3.- Participación de extranjeros en competiciones internacionales.

Podrán participar los extranjeros cuando la competición figure en el Calendario Oficial de la R.F.E.P. como "Internacional" presentando autorización por escrito de la Federación de su país de origen, así como documento acreditativo de su personalidad, salvo que existan convenios establecidos con otras Federaciones nacionales.

Del incumplimiento de esta obligación será responsable el Comité de Competición.

Solamente los miembros de los clubes que estén afiliados a la Federación nacional correspondiente y que a su vez debe estar afiliada a la F.I.C., tienen derecho a participar en una competición internacional. Todos los competidores deben ser amateurs y cumplir las normas del Reglamento de la F.I.C.

Un competidor tiene derecho a participar en una competición internacional en nombre de su Federación nacional.

Art. 31.- Medidas de seguridad.

La embarcación debe llevar elementos de flotación suficientes para mantenerla en la superficie aún cuando esté llena de agua.

Es obligatorio que todo competidor que vea a otro en una situación de peligro, le preste toda la ayuda posible, en caso contrario puede ser descalificado, incluso a perpetuidad.

Queda terminantemente prohibida la práctica del piragüismo a palistas que no dominen las técnicas de la natación, siendo responsable del incumplimiento de esta disposición y de sus consecuencias el club en el que esté inscrito el palista.

Todo piragüista está obligado a acreditar que domina el medio acuático en el momento de expedir la licencia federativa por primera vez y adoptar las medidas de seguridad en prevención de accidentes, así como a utilizar las embarcaciones para los fines a que están designadas.

Art. 32.- Clubes.

Por Club se entiende toda sociedad, constituida con arreglo a las disposiciones legales deportivas vigentes y que tenga entre sus objetivos practicar el Piragüismo y fomentar la afición a este deporte.

Art. 33.- Deportistas.

Tiene la consideración de deportista toda persona natural que haya suscrito a través de su Federación autonómica, la reglamentaria licencia para la práctica activa del piragüismo, quedando bajo la disciplina y protección de la R.F.E.P.

Para participar en actividades o competiciones deportivas de ámbito estatal, será preceptivo estar en posesión de la licencia expedida o habilitada por la R.F.E.P.

La validez de la licencia alcanzará hasta el 31 de diciembre de cada año.

Art. 34.- Licencias.

Se establecen tres tipos de licencias:

- Licencias expedidas por la Real Federación Española de Piragüismo.
- Licencias expedidas por Federaciones autonómicas y habilitadas por la Real Federación Española.
- Licencias expedidas por Federaciones autonómicas.

Las licencias expedidas por Federaciones autonómicas y que sean habilitadas por la R.F.E.P. para poder participar en competiciones de ámbito estatal, deberán reflejar, obligatoriamente, los tres conceptos siguientes:

Seguro obligatorio, indicando el seguro concertado y el importe del mismo.

Cuota de la Real Federación Española de Piragüismo.

Cuota de la Federación autonómica de piragüismo.

Las licencias correspondientes a entrenadores, jueces y directivos serán expedidas a nivel nacional por la Real Federación Española de Piragüismo.

Art. 35.- Validez.

La licencia federativa permite participar en las competiciones celebradas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en que fue expedida, aunque puede ser solicitada y concedida en cualquier época del año. Su validez expira el 31 de diciembre, fecha en que se considerarán caducadas todas las existentes.

Art. 36.- Oficiales.

Las competiciones deben celebrarse bajo supervisión de los oficiales suficientes para el correcto desarrollo de las mismas, y como mínimo con tres oficiales, uno de los cuales actuará como Juez Árbitro.

1. El Juez Árbitro debe asegurar que la competición se desarrolla correctamente y de acuerdo con los reglamentos de la R.F.E.P. y el reglamento de la propia competición. Interpreta el reglamento de la competición y puede descalificar a un competidor o dar una nueva salida. Será el responsable de la elaboración y envío del Acta de resultados a la R.F.E.P. al término de la competición.

Art. 37.- Denegación de licencias.

En caso de que la R.F.E.P. negase la concesión de una licencia de competición, lo avisará a la Federación autonómica, la que a su vez, lo comunicará al club a través del cual el piragüista ha hecho su solicitud.

Serán tomadas las medidas necesarias a fin de que este piragüista no pueda participar en competiciones. Si a pesar de ello tomase parte en alguna competición, su resultado sería anulado, pudiendo ser aplicadas las sanciones oportunas, tanto contra el interesado como contra los responsables.

Art. 38.- Comprobación.

Los jueces y delegados de la Real Federación Española de Piragüismo deberán exigir a los participantes, la presentación de la licencia de competición, antes de cualquier prueba, pudiendo exigirla también, en cualquier otro momento del desarrollo de la misma.

Su misión es hacer respetar el presente Reglamento. La presentación de la licencia de competición también deberá ser exigida por los organizadores de la competición en el acto de la inscripción.

Art. 39.- Identificación de los palistas.

A efectos de identificación, el Juez Árbitro podrá solicitar, en cualquier momento, junto a la licencia de competición, el D.N.I. u otro documento acreditativo de la personalidad del palista.

Art. 40.- Cambio de club.

Cualquier piragüista de las categorías veteranos, seniors, juniors y cadetes, podrá cambiar de club durante una misma temporada, siendo requisito indispensable para la tramitación del cambio, la presentación, por parte del piragüista, de la carta de libertad expedida por el club de procedencia, así como la entrega de la licencia de su anterior club a la Real Federación Española si esta es de carácter estatal y a su federación autonómica si es de carácter autonómico.

El piragüista que hubiera participado en algún Campeonato de España por Clubes o por Federaciones Autonómicas o competiciones de las diferentes Copas de España, podrá, igualmente, cambiar de club y participar con su nuevo club, pero en ningún caso puntuar, en competiciones de este tipo en la misma especialidad en cualquiera de sus categorías posibles y que se celebren con posterioridad al cambio de club, en esa misma temporada.

Art. 41.- El Comité de Competición.

La máxima autoridad en una competición corresponde al Comité de Competición que deberá estar formado por tres Oficiales de diferentes federaciones autonómicas:

El Juez Árbitro.

Otro Oficial de la competición designado por la Real Federación Española, o por delegación por la Federación Autonómica donde se desarrolle la competición que ejercerá de delegado Federativo y presidirá el Comité

El Director de la Competición.

Al menos dos miembros del Comité de Competición deberán tener el título de juez, con carnet en vigor.

El Comité de Competición se constituye al iniciarse el acto de cambio de inscripciones, y se disuelve al finalizar el acto de la entrega de trofeos.

El Comité de Competición debe:

- a) Supervisar la organización de la competición y su desarrollo.
- b) En caso de mal tiempo u otras circunstancias imprevistas que hagan imposible el desarrollo de la competición, aplazarla o suspenderla.
- c) Atender a las reclamaciones que se presenten y solucionar los conflictos que puedan surgir.
- d) Decidir sobre los asuntos concernientes a una descalificación en el caso en el que el Reglamento haya sido incumplido durante la competición. Si un competidor ha sido perjudicado durante una prueba, el Comité puede permitirle la participación en otra.

El Comité de Competición puede llamar la atención a cualquier competidor o árbitro, cuyo comportamiento es perjudicial para el buen desarrollo y dirección de la competición. El Comité de Competición podrá descalificarles en el caso de que se haya repetido esta mala conducta.

La decisión del Comité estará basada en los Reglamentos de la R.F.E.P.

- e) Antes de que se tome una decisión sobre cualquier infracción del Reglamento, se escuchará la opinión del juez que la haya denunciado. Igualmente se oirán las opiniones de otros jueces de la prueba, si se considera necesario y permite la clarificación de los hechos.

f) Si un miembro del Comité de Competición pertenece a una Federación que esté involucrada con una decisión de descalificación, su función será suspendida durante la aplicación del Reglamento en dicho asunto. El voto del delegado federativo es dirimente en caso de empate.

g) Los miembros del Comité de Competición deben estar en todo momento disponibles para poder actuar con prontitud en cualquier problema de la competición que pueda presentarse.

h) El delegado federativo deberá iniciar, cuando proceda, el expediente ordinario de disciplina que dará origen a las actuaciones del Juez Único.

Art. 42.- Reclamaciones.

Toda reclamación hecha en la competición deberá dirigirse, por escrito, al Comité de Competición y entregada en propia mano al Juez Árbitro en un tiempo máximo de 20 minutos después de darse a conocer las clasificaciones o de que el Jefe de Equipo haya sido notificado de la decisión tomada en contra de su competidor o equipo y haya firmado el acuse de recibo.

Todas las reclamaciones deberán ser presentadas por escrito y acompañadas de una tasa de 18 Euros. Las tasas serán devueltas si se estima la reclamación.

Art. 43.- Apelaciones.

Los participantes tienen derecho a hacer apelaciones al Comité Nacional de Competición y Régimen Disciplinario de la Real Federación Española de Piragüismo, por medio de su club o Federación, contra una resolución tomada por el Comité de Competición de la regata o campeonato de que se trate, dentro del plazo de 15 días que siguen a la fecha de la competición.

La apelación se hará acompañada de 60 Euros. La cantidad será devuelta si se estima la apelación.

Art. 44.- Descalificaciones.

Todo competidor que trate de ganar una prueba por otro procedimiento diferente a los medios lícitos, o que no respete los Reglamentos, o con su

conducta manifieste desprecio a los mismos, será descalificado durante toda la competición.

Será descalificado todo competidor que al ser examinada su embarcación, al término de una prueba, se detecten irregularidades a las limitaciones reglamentadas por la R.F.E.P. Esta descalificación sólo afecta a la prueba en cuestión.

Todas las descalificaciones deberán ser inmediatamente comunicadas por escrito con los motivos existentes. El Jefe de Equipo debe acusar recibo de una copia con la hora exacta, que es el principio del tiempo de reclamación.

Puede descalificarse a cualquier competidor que se comporte indebidamente, o a quien por su lenguaje o conducta muestre desprecio o falta de respeto hacia los oficiales, otros competidores o espectadores.

Art. 45.- Organización.

En las competiciones oficiales de ámbito estatal el organizador deberá aportar obligatoriamente, como mínimo, los siguientes medios:

- Tener suscrita una póliza de responsabilidad civil y acreditarlo ante la R.F.E.P.

- Megafonía que cubra las necesidades de la competición.

- Médico y ambulancia.

- Oficina con personal y medios suficientes que garanticen la asistencia a la competición en todas sus necesidades.

- En las especialidades que lo precisen, dorsales, tablillas y/o adhesivos.

- Medios de salvamento que garanticen la integridad física de los participantes.

- Balizaje reglamentario de la zona de competición.

- Embarcaciones y medios idóneos y suficientes para que los jueces puedan realizar su cometido.

- Entregar a los clubes el programa de mano elaborado y un plano de la zona de competición.

- Servicios, vestuarios y embarcadero para los participantes.

- Tablón de anuncios para exponer los resultados y demás comunicaciones oficiales.

El organizador de cualquier competición deberá enviar a la R.F.E.P. el reglamento de la competición cuando solicite su inclusión en el calendario de carácter oficial y ámbito estatal de la R.F.E.P.

Art. 46.- Inscripciones.

Una inscripción puede ser remitida por correo electrónico o por fax, si está expedida antes de las 13:00 horas del último día del cierre del plazo de inscripción.

Una inscripción que llegue fuera de plazo no puede ser aceptada.

Art. 47.- Trofeos.

El organizador proveerá de trofeo a los tres primeros palistas clasificados en cada categoría/modalidad, y a los equipos que ocupen los tres primeros puestos en la clasificación general de la competición. Estos trofeos serán previamente exhibidos, debiendo llevar impreso el nombre de la competición y categoría/modalidad a que corresponde.

Los palistas galardonados deberán recoger su trofeo, inexcusablemente, con el atuendo deportivo del Club/Federación que representan.

En aquellos casos en que, por causas justificadas los ganadores no puedan recoger el trofeo, será obligatorio que lo recoja el Jefe de Equipo, y en el caso de que tampoco fuera retirado por éste en el acto de entrega de trofeos, ya no se haría entrega, posteriormente, del mismo y el organizador podría retirarle parte de la subvención, quedando, además, sujeto a las posibles responsabilidades de carácter disciplinario en que pudiera incurrir, tanto el palista como el Jefe de Equipo.

Art. 48.- Doping.

Cuando pueda demostrarse, con todo tipo de garantías, que un piragüista haya tomado sustancias que estén prohibidas en la lista del Comité Olímpico Internacional, será considerado como falta muy grave, independientemente del tipo de competición en que se lleve a cabo el control.

Esta prohibición alcanza a todas las competiciones, afectando al deportista y a cuantas personas pueda demostrarse estén involucradas en el asunto.

Todo competidor que habiendo sido convocado a pasar la prueba de doping no la realizase, será descalificado.

Art. 49.- Material publicitario.

Todo material publicitario debe colocarse de forma que no interfiera en la identificación del competidor y que no afecte al desarrollo de la competición.

No se aceptará la publicidad de tabaco ni de bebidas alcohólicas fuertes.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de la notificación de su aprobación por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes.